



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 127/2023

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2023.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Decreto Supremo N° 4848 de 28 de diciembre de 2022, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1493.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 124/2022 de 27 de diciembre de 2022, que aprueba el POA y Presupuesto 2023 del Banco Central de Bolivia en el marco de la Ley N° 1493.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 127/2023

La Resolución de Directorio N°095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Solicitud de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional (SCRI) mediante informe BCB-SCRI-DPC-INF-2023-204 de 11 de septiembre de 2023.

El Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2023-75 de 11 de septiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-309 de 11 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 327, de la Constitución Política del Estado, señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 127/2023

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042, disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1493, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2023, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que los párrafos I y II del Artículo 3 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607, dispone que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Además que el registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que los Artículos 3, 7, 8 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establecen que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales son responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante y constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, siguiendo normas de aprobación como en el inciso g) referente a su aprobación por la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta; adicionalmente, las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras que incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 127/2023

Que el Decreto Supremo N° 4848, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1493, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2023.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece las directrices para efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que la Resolución de Directorio N° 124/2022 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1493, que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2023.

Que el numeral 29) del Artículo 10, de la Resolución de Directorio N° 095/2022 y sus modificaciones, por la que se aprueba el Estatuto del BCB, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 24 refiere que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional, mediante Informe BCB-SCRI-DPC-INF-2023-204, solicitó un traspaso intrainstitucional por un importe de Bs1.850.965.- (Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos Sesenta y Cinco 00/100





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 127/2023

Bolivianos) para cubrir costos de difusión de información, imagen institucional en medios de comunicación a través de compañías publicitarias y alquiler de equipos para la participación en ferias, así como eventos a nivel nacional, a ejecutarse en el último cuatrimestre de la gestión 2023.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2023-75, concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional es técnicamente pertinente, viable y permitirá a la SCRI contar con recursos para cubrir costos de imagen institucional y de alquiler de equipos para la participación en ferias, así como la realización de campañas publicitarias y de difusión en medios de comunicación a realizarse en el último cuatrimestre de la gestión 2023, por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-309 concluye que de la revisión a los Informes BCB-SCRI-DPC-INF-2023-204 y BCB-SPCG-DPP-INF-2023-75 y considerando la normativa enunciada, se concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por la SCRI de Bs1.850.965.- (Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos Sesenta y Cinco 00/100 Bolivianos), no contraviene la normativa vigente. En ese sentido, es legalmente procedente, considerando que esta operación permitirá a la SCRI cubrir los costos de difusión de información institucional en medios de comunicación a través de diferentes campañas publicitarias, alquiler de equipos para la participación en ferias y la realización de diferentes eventos del BCB a nivel nacional, a ejecutarse en el último cuatrimestre de la gestión 2023, recomendando al Directorio del BCB aprobar el referido traspaso presupuestario intrainstitucional.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs1.850.965.- (Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos Sesenta y Cinco 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2023, de acuerdo al siguiente detalle:





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 127/2023

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA SCRI
(Expresado en Bolivianos)**

| Ent | DA | UE | Prg | Pry | Act | Fin. Fun. | Fte | Org | Obj | ET | Descripción de Partidas | Importe |
|-----|----|-----|-----|------|-----|-----------|-----|-----|----------|----|----------------------------------|-------------|
| 951 | 01 | 001 | 110 | 0000 | 001 | 4.1.1 | 20 | 230 | 2.6.9.90 | 0 | Otros | (1.850.965) |
| 951 | 01 | 001 | 00 | 0000 | 001 | 4.1.1 | 20 | 230 | 2.5.5.00 | 0 | Publicidad | 1.361.525 |
| 951 | 01 | 001 | 00 | 0000 | 001 | 4.1.1 | 20 | 230 | 2.3.2.00 | 0 | Alquiler de Equipos y Maquinaria | 489.440 |

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 12 de septiembre de 2023

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.

